



DOCTRI FLASH

Este flash informativo ha sido preparado por la Subdirección de Normativa y Doctrina de la Dirección de Gestión Jurídica de la DIAN para mantener actualizada a la ciudadanía en general de los más relevantes y recientes pronunciamientos doctrinales sobre la interpretación normativa tributaria, aduanera y cambiaria de competencia de la Entidad.

Para conocer el texto del concepto u oficio, podrá acceder con el número del concepto u oficio respectivo a la página de internet www.dian.gov.co ingresando por el ícono de “**Normatividad**” –“**Doctrina**”, haciendo click en el link “**Doctrina Dirección de Gestión Jurídica**”.

Flash tributario Nro 51 – diciembre de 2025

1. Tema:

Régimen de Zona Económica y Social Especial (ZESE).

Concepto No. 016973 interno 1993 del 2 de diciembre de 2025

En este concepto se concluyó que la pérdida de beneficios tributarios por la adquisición de mercancías para exportación fuera del territorio ZESE, no constituye una sanción, sino que es el resultado legal de no satisfacer las condiciones de un régimen beneficioso opcional. Por consiguiente, el artículo 640 del ET., que dispone los principios de proporcionalidad y gradualidad en sanciones no resulta aplicable a esta situación.

2. Tema:

Registro Único Tributario - Cancelación del RUT.

Concepto DIAN No. 016972 interno 2002 del 2 de diciembre de 2025

En esta interpretación se analizan dos problemas jurídicos y se aclara que: i) No procede cancelación del RUT de una sociedad comercial que se encuentra en estado de disolución y que adelanta su liquidación voluntaria, cuando dicha sociedad forma parte de un consorcio activo que continúa generando ingresos imputables a su favor; ii) Una sociedad comercial en estado de liquidación que continúe percibiendo ingresos, debe seguir cumpliendo plenamente con todas sus obligaciones tributarias formales y sustanciales, ya que las deudas tributarias insolubles de la sociedad genera responsabilidad solidaria para el liquidador y los socios conforme a los artículos 794 y 847 del Estatuto Tributario.

3. Tema:

Impuesto de Renta - Deducción especial de renta en inversiones en proyectos de generación de energía con fuentes no convencionales (FNCE) y gestión eficiente de la energía (GEE) .

Conceptos Nro. 017277 interno 2011 del 5 de diciembre de 2025

En este concepto se realizan varias precisiones frente a la deducción especial contemplada en el artículo 11 de la Ley 1715 de 2014 respecto de las personas naturales contribuyentes del impuesto de renta: i) Dicha deducción está sujeta al máximo del 40% del ingreso neto del contribuyente y el límite de 1.340 UVT anuales, salvo que exista una disposición normativa que expresamente las excluya de dicho límite, ii) para establecer el valor máximo a deducir por período gravable, debe tomarse como referencia la renta líquida determinada antes de aplicar la deducción especial y antes de aplicar el límite previsto en el artículo 336 del Estatuto Tributario, iii) Los quince (15) años durante los cuales puede aplicarse la deducción especial, comienzan a contarse a partir del año gravable siguiente a aquel en que la inversión haya entrado en operación.

De igual manera, se estableció que, la entrega de excedentes de energía a la red del Sistema Interconectado Nacional (SIN) puede constituir una operación de venta, dependiendo la alternativa de compensación. En consecuencia, si el autogenerador está obligado a facturar, deberá expedir factura electrónica

4- Tema:

Impuesto sobre la Renta y Complementarios – Beneficios empresariales.

Concepto 017319 interno 2020 del 10 de diciembre de 2025.

Con esta doctrina se concluye que las rentas recibidas por una empresa con residencia fiscal en España por concepto de comisiones derivadas de la intermediación comercial para la venta de bienes inmuebles en Colombia, pagadas por un residente fiscal colombiano, se clasifican como beneficios empresariales conforme al artículo 7 del CDI suscrito entre España y Colombia y solo estarán sujetas a retención en la fuente en Colombia si la sociedad española realiza dicha actividad a través de un establecimiento permanente en Colombia.

5- Tema:

Impuesto sobre las ventas – IVA /Servicio Público domiciliario de gas.

Concepto 017479 interno 2049 del 15 de diciembre de 2025.

De acuerdo con lo mencionado en este concepto, el cargo por revisión previa de la instalación interna de gas no integra el servicio público domiciliario de gas ni una actividad complementaria de este, según los artículos 14.28 de la Ley 142 de 1994 y 476-13 del Estatuto Tributario. En consecuencia, no procede su exclusión del IVA y se encuentra gravado con dicho impuesto.

6- Tema:

Impuesto sobre la renta y complementarios - Improcedencia del beneficio de auditoría.

Concepto 017556 interno 2060 del 16 de diciembre de 2025.

Este concepto abordó 3 problemas jurídicos, de los cuales se desprende que: i) cuando el contribuyente cumple con la totalidad de los requisitos para acceder al beneficio de auditoría, la DIAN se encuentra limitada a ejercer la facultad de fiscalización dentro del término de firmeza especial de que trata el artículo 689-3 del Estatuto Tributario —6 o 12 meses según el caso. Sin embargo, cuando se torna improcedente, la DIAN podrá ejercer las facultades de fiscalización e investigación dentro del término ordinario

de firmeza de la declaración del impuesto sobre la renta, ii) La presentación de una declaración de corrección dentro del término de firmeza especial de que trata el artículo 689-3 del Estatuto Tributario no conlleva implícitamente que las retenciones en la fuente declaradas se consideren inexistentes o que el beneficio de auditoría sea improcedente iii) Las declaraciones de corrección que se efectúen con posterioridad al término de firmeza especial no producen efectos.

7- Tema: Procedimiento Tributario.

Concepto 020372 interno 2081 del 18 de diciembre de 2025.

Mediante este concepto, se realizó aclaración de los Oficios 103690 del 12 de diciembre de 2006 y el Oficio 901535 del 26 de julio de 2019, en los que se precisa que; i) El agente oficioso podrá cumplir obligaciones formales asociadas a los trámites de RUT, sin que sea necesario demostrar que se configuró un caso fortuito o una fuerza mayor, en la medida en que esto es requerido únicamente para los escenarios consagrados en los numerales a) y d) del artículo 580 del Estatuto Tributario, ii) La DIAN no tiene la obligación de asignar un NIT independiente a una oficina o dependencia que actúa como agente de retención dentro de una entidad pública que ya cuenta con NIT general, en la medida en que dichas oficinas pueden cumplir sus obligaciones tributarias utilizando el NIT de la entidad de la cual forman parte.

8- Tema: Procedimiento Tributario.

Concepto 020055 interno 2324 del 12 de diciembre de 2025.

Este concepto resuelve una solicitud de reconsideración del el Concepto No. 003404 (int. 371) del 19 de marzo de 2025, en el sentido de confirmar la tesis jurídica y aclarar los supuestos a) y b) del párrafo 14 de este concepto. Es importante mencionar que en esta doctrina se analizaron los efectos relacionados con la “marcación sin efecto legal”, que el sistema informático de la DIAN permitió a los contribuyentes hacer en las declaraciones de IVA presentadas bimestral o cuatrimestralmente, antes o después de la expedición de la sentencia de radicación No. 25406 del 3 de noviembre de 2022 de la Sección Cuarta del Consejo de Estado.

Flash aduanero

Nro. 46 – julio de 2025

9- Tema:

Aduanas- Declaración de importación anticipada.

Concepto 017593 interno 2051 del 15 de diciembre de 2025.

En este concepto se analizaron dos problemas jurídicos. En el primero aclara que la modificación de una declaración de importación temporal bajo los Sistemas Especiales de Importación-Exportación (SEIEX) para cambiarla a modalidad ordinaria no genera la obligación sobreviniente retroactiva de presentar declaración anticipada obligatoria, ni configura la infracción del numeral 2.3 del artículo 29 del Decreto 920 de 2023. En el segundo se menciona que, cuando esta modificación implica liquidar derechos antidumping inicialmente suspendidos, dichos derechos se calcularán con la tasa de cambio vigente al momento de la presentación y aceptación de la modificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 233 y 234 del Decreto 1165 de 2019.

10- Tema:

Aduana - Decaimiento Decreto 2218 de 2017 y sus modificatorios.

Concepto 016970 interno 1991 del 2 de diciembre de 2025.

El concepto aclara que la expedición del Decreto Ley 920 de 2023 no implicó el decaimiento total del Decreto 2218 de 2017 y sus modificaciones, sino únicamente de la disposición contenida en el artículo 10 (modificado por el Decreto 436 de 2018) relacionada con causales de aprehensión y decomiso, las cuales debían estar previstas en norma con rango de ley.

11- Tema:

Aduanas. Declaración de corrección

Concepto Nro. 017218 interno 2006 del 3 de diciembre de 2025.

En este concepto se aclaró que, la notificación del acta de hechos en una diligencia de control posterior, para ajustar el peso de la mercancía declarada, no reemplaza al Requerimiento Especial Aduanero, ya que este último es el acto administrativo que inicia el proceso sancionatorio o de modificación de la declaración de importación a través de una liquidación oficial. Por el contrario, el acta de hechos es un acto de trámite que consigna las circunstancias de tiempo, modo y lugar y otros aspectos relevantes identificados en las diligencias de control aduanero, en conclusión, se trata de actos de distinta naturaleza y con objetivos distintos.

12- Tema:

Aduanero - modalidad de importación de Tráfico Postal y Envíos Urgentes

Concepto Nro. 017439 interno 2036 del 10 de diciembre de 2025.

El concepto establece que en la modalidad de importación por tráfico postal y envíos urgentes se permite incluir en un mismo envío un (1) teléfono móvil inteligente o celular junto con otras mercancías, siempre que el envío cumpla con los requisitos del artículo 254 del Decreto 1165 de 2019 (valor, peso, medidas, restricciones) y los previstos en el Decreto 2025 de 2015 modificado por el Decreto 2142 de 2016.

13- Tema:

Aduanero - Liquidación Oficial de Revisión y causal de aprehensión y decomiso

Concepto Nro. 017400 interno 2039 del 11 de diciembre de 2025.

En este concepto se resolvieron dos tesis jurídicas: i) En el marco de un proceso de liquidación oficial, cuando se determina que la clasificación del bien no corresponde con la declarada y que la nueva subpartida está sujeta a una restricción legal o administrativa no acreditada por el importador, se deberá dar por terminado dicho proceso e iniciar el trámite de decomiso, excepto, cuando el importador en su respuesta al Requerimiento Especial Aduanero (REA), acredite el cumplimiento de la restricción legal o administrativa,

mediante la presentación de la declaración de corrección y el pago de los tributos aduaneros y sanciones aplicables. ii) El Concepto 916642 de 2022 no es aplicable bajo el Decreto Ley 920 de 2023, en el entendido que el artículo 650 del Decreto 1165 de 2019, que regulaba el procedimiento para cancelar el levante cuando se detectaba una causal de aprehensión en control posterior, fue expresamente derogada por el artículo 155 del Decreto Ley 920 de 2023.

Señor usuario la doctrina también podrá ser consultada en el siguiente enlace:
<https://normograma.dian.gov.co/dian/> de no hallar la información en el enlace efectúe la solicitud a través del aplicativo pqrs.

.....



Facebook/diancol

Dian

@DianColombia

@diancolombia

diancolombia

Consulte esta información en:
www.dian.gov.co

